



Informe secretarial. 22 de junio 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2022-681 informando que se encuentra pendiente decidir la solicitud de medida cautelar. Sírvese proveer.


LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2022 00681 00

Bogotá D. C., 13 de octubre de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que mediante auto que antecede se decretó la medida cautelar de embargo y retención de los dineros del ejecutado en las cuentas bancarias que allí se establecieron.

Ahora bien, la apoderada de la parte ejecutante mediante memorial del 11 de septiembre de 2023, allegó sustitución de poder junto con la solicitud de medida cautelar de «*embargo y posterior secuestro del derecho real de dominio de la cuota parte que tiene el señor DIMARIO DOMINGUEZ DOMÍNGUEZ sobre el predio con matrícula inmobiliaria 50N-231772 lote de terreno N.2 Manzana 0-1 Urbanización el Recreo de Los Frailes, registrada en la oficina de instrumentos públicos zona norte municipio de Bogotá, D.C. predio Urbano Ubicado en la Calle 125 41-06 Lote 2 Manzana 0-1 Urbanización EL RECREO DE LOS FRAILES. Dirección catastral Calle 125 52ª-08*».

En ese orden, lo primero que hará el Despacho será **RECONOCER** personería para actuar como apoderada sustituta de la parte ejecutante a la estudiante Helen Daniela Estrada Sáenz identificada con c.c. 1.032.480.359 miembro activo de la Universidad La Gran Colombia.

Ahora, observa el Despacho que por un error de digitación en la cédula de ciudadanía del ejecutado se indicó en el decreto de la medida cautelar que el número de cédula era 16.245.381, cuando el correcto era 16.245.458.

Por lo anterior, se **CORREGIRÁ** el mentado auto en el sentido de indicar lo siguiente:

- *Ordenar el embargo y retención de los dineros que posea Dimario Domínguez Domínguez identificado con c.c. 16.245.458 en los Bancos: Bogotá, Popular, Itaú, Bancolombia, Citibank, GNB Sudameris, BBVA, Occidente, Caja Social, Davivienda, Scotiabank Colpatria, Agrario, Av. Villas, Procredit, Bancamía, W, Coomeva, Finandina, Falabella, Pichincha, Coopcentral, Santander, Mundo Mujer, Multibank, Compartir, Serfinansa.*

En lo demás se mantendrá incólume el auto corregido.

Finalmente y en lo que tiene que ver con la solicitud de medida cautelar de embargo y secuestro de la cuota parte que posee el señor Dimario Domínguez Domínguez sobre el predio registrado con matrícula 50N-231772, el Despacho accederá a esta y **ORDENARÁ** decretar la medida cautelar de **EMBARGO Y SECUERTO** de la cuota parte del señor Dimario Domínguez Domínguez identificado con c.c. 16.245.458 sobre el bien inmueble registrado con No. matrícula inmobiliaria 50N — 231772, ubicado en:

1. CL 125 52A 08 (DIRECCION CATASTRAL)
2. CALLE 125 41-06 LOTE 2 MANZANA 0-1 URBANIZACION EL RECREO DE LOS FRAILES



LIMÍTESE la presente **MEDIDA CAUTELAR** en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00)**.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, para efectos de que inscriba el embargo.

Finalmente, se requerirá a la parte ejecutante para que adelante los trámites de notificación del mandamiento de pago conforme lo establecido en el artículo 306 del CGP, esto es, de forma personal. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada sustituta de la parte ejecutante a la estudiante Helen Daniela Estrada Sáenz identificada con c.c. 1.032.480.359 miembro activo de la Universidad La Gran Colombia.

SEGUNDO: CORREGIR el auto del 31 de agosto de 2023 en lo que tiene que ver con el número de cédula del ejecutado y para ello quedará de la siguiente forma:

- *Ordenar el embargo y retención de los dineros que posea Dimario Domínguez Domínguez identificado con c.c. 16.245.458 en los Bancos: Bogotá, Popular, Itaú, Bancolombia, Citibank, GNB Sudameris, BBVA, Occidente, Caja Social, Davivienda, Scotiabank Colpatria, Agrario, Av. Villas, Procredit, Bancamía, W, Coomeva, Finandina, Falabella, Pichincha, Coopcentral, Santander, Mundo Mujer, Multibank, Compartir, Serfinansa.*

En lo demás se mantendrá incólume el auto corregido.

TERCERO: DECRETAR la medida cautelar de **EMBARGO Y SECUERTO** de la cuota parte del señor Dimario Domínguez Domínguez identificado con c.c. 16.245.458 sobre el bien inmueble registrado con No. matrícula inmobiliaria 50N — 231772, ubicado en:

1. CL 125 52A 08 (DIRECCION CATASTRAL)
2. CALLE 125 41-06 LOTE 2 MANZANA O-1 URBANIZACION EL RECREO DE LOS FRAILES

LIMÍTESE la presente **MEDIDA CAUTELAR** en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00)**. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, para efectos de que inscriba el embargo.

CUARTO: REQUERIR a **María Nidia González Amorcho** para que adelante los trámites de notificación del mandamiento de pago conforme lo establecido en el artículo 306 del CGP, esto es, de forma personal.

QUINTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.



Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 057 del 17 de octubre de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420e3fcdf5566ca1f1d04e13839dc7ade1d7972462dcc5e93e5c83ae62a09640**

Documento generado en 13/10/2023 01:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>